

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante no ha llegado la actualización de la liquidación final del crédito. Ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
SECRETARIO

San Gil, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	EJECUTIVO
EJECUTANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ – EMPREVEL E.S.P
EJECUTADO	JULIO CESAR ANGULO y JAIRO NEL CAMACHO CIFUENTES
RADICADO	686793333003-2016-00337-00
ACTUACIÓN	AUTO REQUIERE ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

CONSIDERACIONES

De conformidad con la constancia secretarial, se encuentra que mediante auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se aprobó la liquidación final del crédito, no obstante, teniendo en cuenta que han pasado más de dos años desde que se realizó la misma, se hace necesario requerir a la parte demandante para que presente la actualización del crédito, so pena de desistimiento tácito de conformidad con el artículo 178 del CPACA. En consecuencia, se,

RESUELVE:

Primero. REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la actualización de la liquidación del crédito del auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (Fl.180), so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 178 del CPACA.

Segundo. En el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado anteriormente, reingrese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
JUEZ

GCDJ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE SAN GIL

SAN GIL. 3 DE JULIO DE 2020 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
POR ANOTACION EN ESTADOS NO. 22

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA
FECHA A LAS 6:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO
ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN
EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL
JUZGADO.

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
SECRETARIA

RADICADO: 686793333003-2019-180-00.
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EJECUTANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ –
EMPREVEL E.S.P
EJECUTADO: JULIO CESAR ANGULO y JAIRO NEL CAMACHO CIFUENTES

Firmado Por:

HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 181b6356aa3503a4f877cc6b737cfbe50ba28bd38a271c2e3e91fd41d80e24db
Documento generado en 02/07/2020 04:24:48 PM

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN GIL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el auto de 18 de febrero de 2020 fue notificado personalmente el día 25 de febrero al representante legal del Municipio de Hato (Sder) (fl. 62-63) y el 10 de marzo, a través de apoderado judicial, al representante legal del Departamento de Santander (fl. 71). Ingresa al despacho para decidir trámite incidental.

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario

San Gil, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – INCIDENTE DESACATO
DEMANDANTE	PERSONERO MUNICIPAL HATO (SDER)
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE HATO (SDER)
RADICADO	686793333003-2017-00334-00
PROVIDENCIA	REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ AL MUNICIPIO DE HATO y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020 (fl. 58-59) se dio apertura formalmente incidente desacato en contra del representante legal del Departamento de Santander y del Municipio de Hato (sder), ante el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia proferida por este estrado judicial el 17 de octubre de 2018, en consecuencia, en esa providencia, se requirió a los representantes legales del Departamento de Santander y del Municipio de Hato (Sder), a fin de allegar dentro del término de 10 días siguientes a la respectiva notificación lo siguiente: i) Registro fotográfico que demuestre el tiempo y el lugar de los hechos a la presente fecha, demostrando de manera clara, que se efectuó la construcción con las características técnicas legalmente exigidas, de los andes peatonales a cada costado de la vía que del municipio de Hato conduce al Colegio Instituto Técnico Agropecuario ITA; ii) respuesta al escrito de la parte incidentante, en la cual afirma que en relación con el municipio de Hato (Sder), el sendero peatonal construido no tiene continuidad y termina frente a un poste de alumbrado público y una pared en tierra, por lo que no existe estructura de andén para circulación peatonal continua y segura. Las notificaciones personales fueron llevadas a cabo el 25 de febrero de 2020 al representante legal del Municipio de Hato (Sder) (Fl. 62) y el 10 de marzo al Departamento de Santander, a través de apoderado judicial (fl. 71).

El Departamento de Santander actuando por intermedio del Secretario de Infraestructura (fls. 72-78) contesta el requerimiento informando que la Dirección de proyectos de infraestructura de la entidad, adelantó la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la formulación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN ARA LA FRANJA DE CIRCULACIÓN PEATONAL ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO Y LA ENTRADA AL MUNICIPIO DEL HATO – SANTANDER”; asimismo, como evidencia de la voluntad de la Secretaría para dar cumplimiento a la orden judicial, allego en medio magnético la siguiente información: i) estudio geotécnico; ii) localización del proyecto; iii) planos; iv) presupuesto oficial de obra e interventoría; v) memorias de cálculo; vi) lista de insumos; vii) lista de materiales; viii) desgloses de AIU; ix) análisis de precios unitarios; y x) cronograma de ejecución (estimado dos meses). De igual manera, indica que el proyecto será radicado por la Secretaría de Planeación el día 10 de marzo de 2020, bajo el siguiente cronograma establecido:

ETAPA	PLAZO ESTIMADO
Radicación de Banco de Proyectos	Un (01) día
Revisión de proyecto previa a su aprobación por Banco de proyectos	Cinco (05) días
Expedición de certificado Banco de Proyectos	Un (01) día
Solicitud de CDP	Un (01) día
Expedición CDP	Cinco (05) días
Elaboración de estudios y documentos previos	Dos (02) días
Elaboración de Pliego de condiciones	Tres (03) días
Publicación aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones	Un (01) día
Traslado y término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y limitaciones al MIPYME	Cinco (05) días
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Dos (02) días
Publicación de acto de apertura y de pliego de condiciones definitivo	Un (01) día
Período para manifestación de interés en participar en el proceso de selección	Tres (03) días
Audiencia de sorteo	Un (01) día
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Un (01) día
Respuestas a observaciones y fecha final para publicación de adendas	Un (01) día
Presentación de propuestas	Un (01) día
Verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanables	Tres (03) días
Publicación informe de evaluación	Un (01) día
Traslado de evaluación, plazo para presentar documentos subsanables y presentación de observaciones al informe de evaluación	Tres (03) días
Respuesta de observaciones presentadas al informe de evaluación, si es del caso y publicación del informe definitivo de evaluación	Dos (02) días
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a informe definitivo de evaluación
Firma del contrato y expedición de registro presupuestal	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de resolución de adjudicación – se requiere que el contratista adjudicadorio tramite el NIT ante la DIAN si es proponente plural
Entrega y aprobación de Garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato
Acta de inicio	Una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato y agotamiento de los requisitos de ejecución
Ejecución de la obra	DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

En ese orden, manifiesta el compromiso y la voluntad de la Secretaría de Infraestructura Departamental de adelantar la obra en las condiciones establecidas en la providencia, asegurando a la comunidad del Municipio de Hato (Sder) el disfrute de sus derechos colectivos al goce del espacio público, la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Por tal motivo, solicita se conceda un término prudencial a la Secretaría de Infraestructura con el fin de atender las gestiones para satisfacer la orden judicial, sujeto a la entrega de avances que serán reportados con la periodicidad que determine el despacho.

Por otra parte, el representante legal del Municipio de Hato (Sder), pese haberse notificado en debida forma, se abstuvo de rendir el informe solicitado y de emitir pronunciamiento frente a lo manifestado por la parte incidentante, concretamente en la falta de continuidad

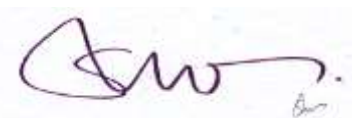
del andén construido entre el Colegio Agropecuario ITA y el Municipio de Hato (Sder), en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia.

Así las cosas, previo a decidir el presente incidente de desacato se requerirá por última vez al señor José Pablo Toloza Rondón, alcalde del municipio de Hato (Sder) para que, en el término máximo e improrrogable de 10 días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva responder lo solicitado en el auto de 18 de febrero de 2020.

Adicionalmente, se requiere al Secretario de Infraestructura del Departamento de Santander, Doctor Jaime René Rodríguez Cancino o quien haga sus veces, para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva informar el trámite adelantado por el Departamento de Santander a través de sus Secretarías de Infraestructura y Planeación, sobre el cumplimiento al cronograma presentado a este despacho referenciado en párrafos anteriores, informe con fecha de inicio desde el 10 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la respuesta solicitada.

Por Secretaría notifíquese esta decisión, conforme al artículo 197 del CPACA al Municipio de Hato (Sder) y al Departamento de Santander, quienes so pena de las SANCIONES establecidas en el Art. 44 del C.G.P, deberán contestar los requerimientos realizados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
Juez

DMOC

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
Por anotación en ESTADO No. 22 notifíco a la(s) parte(s) el AUTO anterior, hoy 03 de julio de 2020, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).
DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO Secretario

Firmado Por:

HUGO ANDRES FRANCO FLOREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO SAN GIL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4525bc871debf7d6440590bdccba8dd0084a70c1cb9f11f386f3a4e97fb143c9

Documento generado en 02/07/2020 03:32:03 PM